

RESEÑAS

cional señala su propia posición. En este sentido, aborda la noción de desarrollo sostenible como un concepto que “no supone por ahora un principio o una regla de derecho internacional”, pero que está acompañado de ciertos “principios”, que se han formado paralelamente a la noción de desarrollo sostenible y que sin, formar parte del concepto mismo, son instrumentos para su consecución. Se trata de los principios de equidad intergeneracional, interés común de la humanidad, responsabilidades comunes pero diferenciadas, la utilización sostenible y el principio precautorio. Cada uno de ellos es objeto de un detenido análisis desde la perspectiva de la conservación de los recursos vivos del mar. Finalmente, el último capítulo estudia la influencia de los principios mencionados en la aplicación de las reglas y principios del GATT y su incidencia en la configuración de la figura del estado de necesidad ecológico, apartado éste que probablemente contiene algunas de las aportaciones más originales de la obra. A lo largo de este último capítulo se pone de relieve cómo las restricciones comerciales unilaterales dirigidas al logro de un desarrollo sostenible, a pesar de la inicial oposición de los miembros de la OMC, han proliferado y siguen proliferando, gozando de una aceptación restringida entre la doctrina, aunque su consagración definitiva en la “jurisprudencia” de la OMC sea una asignatura pendiente. En cuanto a las medidas unilaterales para la conservación de los recursos marinos que implican el uso de la fuerza, su ilicitud parece incuestionable, aunque en el caso de algunas medidas de esta naturaleza, los procedimientos de visita e inspección en alta mar en particular, tanto los textos convencionales como la jurisprudencia internacional dejan un margen de indeterminación. La obra concluye alertando frente al uso abusivo de los principios examinados para legitimar acciones unilaterales en aparente defensa de la conservación de los recursos vivos marinos.

Se trata, en definitiva, de un trabajo atractivo que analiza con claridad un tema de gran interés y que afecta a ámbitos tan heterogéneos como el medio ambiente, la regulación del comercio internacional y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Pilar Pozo Serrano
Universidad de Valencia

MELGAR FERNÁNDEZ, Mario: *Biotecnología y propiedad intelectual: un enfoque integrado desde el Derecho internacional*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, 379 pp.

El debate sobre las relaciones entre el comercio y el medio ambiente no es algo nuevo, sino que viene estando presente en la escena internacional desde principios de los años 70. Tema de discusión ya en la época de vigencia del GATT, ha experimentado un auge espectacular desde la puesta en funcionamiento de la Organización Mun-

RESEÑAS

dial del Comercio (OMC), pues, entre otras razones, ésta empezó a tutelar otros ámbitos materiales además del comercio de mercancías, como los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. A ello ha contribuido también, sin lugar a dudas, el nuevo sistema de solución de diferencias, cuya confianza por parte de los países miembros (más de 300 casos han sido sometidos a él desde el año 1995) está dando lugar a que éste se haya convertido en el foro en el que se están resolviendo la mayoría de las controversias internacionales en esta materia, llamando la atención, en consecuencia, de un cada vez mayor sector de la doctrina jurídica.

Dentro de este amplio debate, uno de los asuntos de mayor actualidad es precisamente el que trata el autor en este libro, esto es, las relaciones entre los regímenes jurídicos de la biodiversidad y de la propiedad intelectual. Un tema ya presente en el programa inicial de trabajo del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC e impulsado de nuevo en los últimos tiempos al encomendar la Declaración Ministerial de Doha de noviembre de 2001 a dicho Comité y al Consejo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) el examen de la compatibilidad del Acuerdo sobre los ADPIC con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Durante la elaboración de los trabajos sus Miembros han expresado puntos de vista diferentes. Así, hay un grupo de países que consideran que es necesario modificar ciertos aspectos del Acuerdo ADPIC para adaptarse a las prescripciones del Convenio sobre Diversidad Biológica. En cambio, otros afirman que ambos sistemas normativos se apoyan mutuamente y, en consecuencia, no será normal que surjan controversias derivadas de su aplicación. Y, finalmente, están los que piensan también que existe un apoyo mutuo, pero que, sin embargo, consideran que su aplicación provocará posiblemente diversos conflictos. Pues bien, todos estos enfoques son analizados en este libro. Con esto no queremos decir que el autor haga una mera recopilación de ellos, sino que los examina y valora con gran rigor atreviéndose incluso a proponer soluciones concretas y originales para el supuesto de que finalmente se planteen futuras controversias. Para llevar a cabo esta investigación, se ha optado por realizar una ordenación del trabajo fácil de adivinar a tenor del título elegido. Así, se dedica una primera parte al análisis del régimen jurídico internacional de la biodiversidad para pasar posteriormente a examinar el régimen de la propiedad intelectual dentro del sistema multilateral del comercio tutelado por la Organización Mundial del Comercio, dejando para la última parte, como es lógico, el objetivo primordial de la investigación que no es otro que el de mostrar las complejas relaciones entre ellos y que necesariamente requieren la aportación de soluciones doctrinales originales.

El régimen de la biodiversidad se analiza en la primera parte del libro, centrándose, evidentemente, en el Convenio sobre la diversidad biológica y en su posterior desarrollo normativo, esto es, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, pero sin olvidar los actuales y muy discutidos trabajos en proceso de elaboración como el relativo a la responsabilidad por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. De todos estos primeros capítulos cabe resaltar algunas críticas que se hace de cada uno ellos. Así, respecto al Convenio, se apun-

RESEÑAS

tan algunas de las deficiencias de su articulado, como, por ejemplo, la parte dedicada a las medidas para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, pues, en palabras del autor “adolecen de especificidad y están redactadas en un lenguaje ambiguo, que acude en exceso a fórmulas condicionantes, lo que limita su contenido jurídico” (p. 62). Del Protocolo se señala la ausencia de reglas precisas en algunas materias por la falta de acuerdo entre partes, como pueden ser el caso del etiquetado o información al consumidor de productos que contengan organismos vivos modificados (p. 119). Y, por último, en cuanto al régimen de responsabilidad por daños, todavía en fase de estudio, propone que sea un sistema civil pero también que incorpore “disposiciones en materia de responsabilidad internacional del Estado por actos ilícitos y por daños derivados de actos no prohibidos” (p. 129). No debemos olvidar tampoco que dentro de esta primera parte el autor examina también otros desarrollos normativos fuera del marco institucional antes descrito, en concreto, las medidas regionales y nacionales para regular el acceso a los recursos genéticos y el Tratado Internacional sobre Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura aprobado en el seno de la FAO.

La segunda parte se inicia con un capítulo destinado a estudiar cómo se han integrado los derechos de propiedad intelectual en el sistema multilateral del comercio administrado por la OMC. Las páginas siguientes abordan el Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio, caracterizado, a diferencia del régimen de la biodiversidad, por ser un sistema normativo que incluye obligaciones muy concretas y que se distingue de otros instrumentos jurídicos comerciales en que contiene un conjunto de disposiciones destinadas a asegurar su cumplimiento en el interior de los Estados. Asimismo, trata otras peculiaridades del tratado como es su regulación sustantiva a través de la técnica de incorporación por referencia. El impacto que tiene sobre la biodiversidad ha llevado al autor a estudiar de manera separada (cap. 7 y 8) el tema de las patentes, haciendo especial hincapié en una de las cuestiones más controvertidas de nuestros días: las patentes biotecnológicas. Su análisis comienza por la jurisprudencia estadounidense, basada en el “criterio general de que toda la materia viviente, incluso la proveniente de los seres humanos, es patentable siempre que esté presente la intervención humana [...]” (p. 194), y finaliza adentrándose en el ámbito europeo, donde la directiva 98/44/CE ha sido elaborada para incentivar las inversiones y mejorar su competitividad.

La última parte de la investigación se centra en la defensa de su tesis fundamental, que no es otra que la necesidad de aplicar ambos regímenes de manera que se apoyen mutuamente en aras de alcanzar un desarrollo sostenible. Y es que el autor, aunque consciente de los contrastes que existen entre ellos (objetivos y ámbitos materiales de regulación diferentes), subraya que ninguno de ellos es un régimen “autocontenido”, aislado del sistema normativo que constituye el Derecho internacional, lo cual tiene importantes consecuencias, como son la aplicación de las reglas secundarias de dicho ordenamiento. Para llevar a cabo esta convergencia se propone que sea el derecho interno el medio jurídico adecuado para emprender este cometido, pues no se debe olvidar que la mayoría de las obligaciones recogidas en los acuerdos internacionales en discor-

RESEÑAS

dia requieren un desarrollo normativo posterior. Así, se hacen algunas propuestas concretas, algunas de ellas ya presentes en algunos países, entre las que destaca la obligación de exigir la divulgación del origen geográfico de los recursos genéticos y la fuente de los conocimientos tradicionales utilizados a la hora de solicitar los derechos de propiedad intelectual (pp. 278 y ss.). Pese a todo, no se descarta que la aplicación de estas medidas pueda infringir algunas obligaciones internacionales de carácter comercial, lo cual podría conducir a la aparición de una controversia internacional que con mucha probabilidad terminaría resolviéndose dentro del sistema de solución de diferencias de la OMC. Si así fuera, los órganos encargados de su resolución deberían, en principio, utilizar las reglas generales de interpretación de los tratados suministradas por el Derecho internacional y, de no llegar a una solución satisfactoria, aplicar las reglas secundarias relativas a las relaciones entre tratados.

El libro se cierra con los ya habituales apartados dedicados a las conclusiones y a la bibliografía, estructurada, por cierto, no por un mero orden alfabético, sino en función de las distintas materias que han sido tratadas a lo largo de la monografía, lo que facilitará posiblemente la labor del futuro investigador. En fin, nos encontramos ante un trabajo riguroso y claro, de plena actualidad como ya hemos apuntado al inicio, que supone una valiosa aportación doctrinal al conjunto de estudios que ya se han elaborado en lengua española sobre el interesante debate “comercio-medio ambiente”.

Enrique J. Martínez Pérez
Universidad de Valladolid

RAMÓN CHORNET, Consuelo (coord.): *La Política de Seguridad y Defensa en el Tratado Constitucional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005, 219 pp.

Las dificultades surgidas en el proceso de ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa no han restado el menor interés al intenso debate doctrinal y político que han venido suscitando en los últimos años su singular proceso de elaboración y la importancia de sus contenidos. Por el contrario, el hecho de que dicho Tratado no pueda entrar en vigor en la fecha inicialmente prevista viene a reforzar la oportunidad de repensar algunas de sus disposiciones más controvertidas. No en vano, son precisamente estas las que explican la dificultad de culminar sin mayores complicaciones un proceso de negociación de singular ambición. Ese proceso de reflexión sistemático tan necesario requiere sin duda de obras generales sobre el propio Tratado Constitucional, pero también puede verse facilitado en gran medida por obras especializadas que fijen su atención en alguno de los aspectos más relevantes de ese gran edificio que prefigura el proyecto de Constitución Europea.

La obra que nos ocupa, elaborada bajo la iniciativa y coordinación de la profesora Consuelo Ramón Chornet por un grupo de especialistas en Derecho internacional